



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A
EJECUTADOS	ALEXANDER BETANCUR LONDOÑO Y SANDRA MILENA GARCÍA DÁVILA
PROVIDENCIA RADICADO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN 63-594-4089-002-2019-00273-00

Primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante solicitud que antecede, la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A, pide la terminación de este proceso por cancelación de las cuotas en mora respecto del Pagaré Nro. 72990009938 y pago total de la obligación, respecto del título ejecutivo sin número por valor de \$1.217.044, con sus intereses y costas correspondientes, así como el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

En cuanto al levantamiento de la medida cautelar, observa el Despacho, que mediante Resolución Nro. 142 de 18 de marzo de 2020, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, no realizó la inscripción del embargo decretado por esta Despacho, en razón a la no identificación de la parte ejecutante. Por tanto, dado que no se perfecciono la medida solicitada y decretada, no existe la necesidad de elevar oficio en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Por cancelación de las cuotas en mora y pago total de la obligación, respectivamente, con sus intereses y costas correspondientes, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo con Garantía Real, promovido por BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de ALEXANDER BETANCUR LONDOÑO Y SANDRA MILENA GARCÍA DÁVILA.

Segundo: Ordenase el desglose del título ejecutivo identificado con Nro. 72990009938 base de ejecución del presente proceso, y de la Escritura Pública 1143 de 7 de octubre de 2015 de la Notaria Única del Circulo de Quimbaya, Quindío, los cuales serán entregados a la apoderada judicial de la parte demandante, o al abogado Henry Burbano Sabogal, identificado con C.C. 16.830.259 y T.P.251.072 del C.S.J., con la constancia que la deuda sigue vigente, respecto a dicho Pagaré.

Tercero: Ordenase el desglose del título sin número por valor de \$1.217.044, el cual será entregado al demandado, en razón a la cancelación de la deuda en su totalidad.

Cuarto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Original Firmado)
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
Juez